



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8277001
EXP. N°	5601337



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 647 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 19 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n.º 404-2024-GRJ/ORAJ del 17 de setiembre del 2024; Informe Técnico n.º 460-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1770-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 22 de agosto de 2024; Informe n.º 92-2024-GRJ-SGSLO/APT emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1047-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 15 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024; Carta n.º 018-2024-JCTB recepcionado el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024; Informe n.º 043-2024-GRJ/GRI/SGO/RO/JCTB emitido el 09 de agosto de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03 de mayo de 2024 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 282-2024-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico de la obra: **"REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2586658;

Que, con el Asiento de cuaderno de obra n.º 25 del 05 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señala lo siguiente:

"... Observaciones:





Gobierno Regional Junín

En la fecha de hoy, según la programación establecida en el cronograma de ejecución de obra, se debían iniciar con la ejecución de las partidas 01.02.03.01 suministro e instalación de tubería PVC-UF ISO 4435 DN=200MM y 01.02.03.02 suministro e instalación de tubería PVC-UF ISO 4435 DN=160MM. El cual se solicitó con fecha de 27/05/2024”;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra n.º 132 del 09 de agosto de 2024, suscrito por el Inspector de Obra, precisa que:

“...habiéndose subsanado el desabastecimiento de tuberías de 8” y 6”, se recomienda al residente iniciar el procedimiento con el fin de cubrir los días afectados en la ruta crítica”;

Que, mediante la Carta n.º 018-2024-JCTB recepcionado el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 13 de agosto de 2024 se remite el Informe n.º 043-2024-GRJ/GRI/SGO/RO/JCTB emitido el 09 de agosto de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señalando lo siguiente:



“Es necesario APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 POR 56 DÍAS CALENDARIO que debe de contabilizarse y hacerse efectivos a partir del 20 de agosto del 2024, hasta el 14 de octubre del 2024 (14/10/2024), conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN. “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”. Esta ampliación es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y evitar contratiempos en la finalización de la obra.



EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SE DEBE A FACTORES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD este se da por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS, han afectado el avance normal de la obra y alterado su ruta crítica en 66 días calendarios, lo que justifica plenamente la solicitud de una ampliación, por los considerandos planteados anteriormente.

Dada la complejidad del proyecto y los imprevistos que han surgido durante su ejecución, resulta indispensable la ampliación del plazo para el cumplimiento de las metas establecidas, Esta extensión permitirá que se implementen las medidas correctivas necesarias y se alcance el objetivo final sin comprometer la calidad ni la integridad del proyecto. La ampliación del plazo garantizará la culminación exitosa del proyecto dentro de los estándares requeridos”;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 1047-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 15 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024, suscrito por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite solicitud de ampliación de plazo n.º 01 para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo, señalando lo siguiente:



“Es necesario APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 POR 56 DÍAS CALENDARIO, que debe de contabilizarse y hacerse efectivos a partir del 20 de agosto del 2024, hasta el 14 de octubre del 2024 (14/10/2024), conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN. “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”. Esta ampliación es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y evitar contratiempos en la finalización de la obra.



Gobierno Regional Junín

Dada la complejidad del proyecto y los imprevistos que han surgido durante su ejecución, resulta indispensable la ampliación del plazo para el cumplimiento de las metas establecidas. Esta extensión permitirá que se implementen las medidas correctivas necesarias y se alcance el objetivo final sin comprometer la calidad ni la integridad del proyecto. La ampliación del plazo garantizará la culminación exitosa del proyecto dentro de los estándares requeridos”;

Que, a través del Informe n.º 92-2024-GRJ-SGSLO/APT emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024, suscrito por el Inspector de Obra, se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazo n.º 01 de la obra favorablemente por 56 días calendarios a partir del 20 de agosto de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024 por la causal atribuible a la entidad desabastecimiento de materiales o insumos;

Que, en ese estado, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico n.º 1770-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 22 de agosto de 2024, mediante el cual solicita aprobación de ampliación de plazo n.º 01 mediante acto resolutivo, bajo la siguiente justificación y conclusión:

“Visto los hechos expuestos en líneas precedentes, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de evaluar los antecedentes y teniendo la Aprobación del Inspector de Obra, mediante INFORME N° 092- 2024-GRJ-SGSLO/APT; que determina con OPINION FAVORABLEMENTE LA APROBACION de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendarios contabilizados a partir del 20 de agosto del 2024 (20/08/2024) hasta el 14 de octubre del 2024 (14/10/2024); por la causal Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad por Problemas desabastecimiento de los materiales e insumos, así mismo solicitar a su despacho la formalización vía acto resolutivo”;

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico n.º 460-2024-GRJ-GRI emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024, mediante el cual considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.º 01 por 56 días calendarios, desde el 20 de agosto del 2024 al 14 de octubre del 2024, para el cumplimiento de metas establecidas en el Expediente Técnico de la Obra: **“REMODELACION DE ALCANTARILLA; REPARACION DEL PTAR; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI n.º 2586658;

Que, por lo tanto, en mérito al Informe Técnico n.º 1770-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico n.º 460-2024-GRJ-GRI, se emite el





Gobierno Regional Junín

Informe Legal n.º 404-2024-GRJ/ORAJ del 17 de setiembre del 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo lo siguiente:

"PROCEDENTE, aprobar la Ampliación de Plazo n.º 01 por un periodo de 56 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, para la ejecución de la Obra: **"REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2586658, solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta n.º 018-2024-JCTB";

Que, de conformidad a la **Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el Sub numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada en el Sub numeral 6.5.4), establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



Gobierno Regional Junín

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.





Gobierno Regional Junín

- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el Residente de Obra, sustenta y justifica la ampliación de plazo n.º 01 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por el desabastecimiento de materiales e insumos. En esa línea, conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 25, se determinó y se pone de conocimiento;



Que, conforme a los hechos suscitados por los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra y conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 25, que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos de la Obra: **“REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI n.º 2586658**, en tal sentido está debidamente comprobado y establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo que fue presentado dentro del plazo de vigencia de la ejecución de Obra; asimismo, el inicio y fin de la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y Inspector de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo n.º 01, por un periodo de 56 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, por la causal atribuible a la entidad por desabastecimiento de materiales o insumos, conforme a lo señalado en los párrafos precedentemente;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, que mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 049-2024-GR-JUNIN/GGR se establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;



Gobierno Regional Junín

Con la visación de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 56 días calendario, computado desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 14 de octubre del 2024, para la ejecución de la Obra: **“REMODELACIÓN DE ALCANTARILLA; REPARACIÓN DEL PTAR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) CENTRO POBLADO HUAYRE DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI n.º 2586658, según lo establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1770-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de obra, Residente de obra, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO

20 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)